

**ACTA DE LA SESIÓN DEL PLENO EXTRAORDINARIO Y URGENTE DEL
AYUNTAMIENTO DE VILLALGORDO DEL JÚCAR (ALBACETE) DE FECHA 21 DE
OCTUBRE DE 2.019**

ALCALDE-PRESIDENTE:

-D. José Luis Martínez Cano (P.S.O.E.)

ASISTENTES:

-D. Miguel Ángel Escobar Risueño (P.S.O.E.)
-Dña. María Pilar Escobar Risueño (P.S.O.E.)
-D. Francisco San Bartolomé Risueño (P.S.O.E.)
-D. Francisco Javier Urrea Ballesteros (P.P.)
-D. Javier Muñoz Escobar (P.P.)
-Dña. María del Mar Serna Parreño (P.P.)
-D. Juan Carlos Tendero Lara (U.P.)

NO ASISTEN:

-D. Francisco Picazo Martínez (U.P.)

SECRETARIO:

-D. Juan Luis Martín Rolando

En el salón de sesiones del Ayuntamiento de Villalgordo del Júcar (Albacete), siendo las 14 horas del día 21 de octubre de 2.019, se reúne el Pleno del Ayuntamiento de Villalgordo del Júcar (Albacete), en sesión extraordinaria y urgente, convocada mediante Resolución nº 243 de fecha 18/10/2019 del Alcalde-Presidente, a la que concurren los Sres. Concejales referenciados, asistidos por el Secretario que certifica.

ORDEN DEL DÍA

1º.- Adopción de acuerdo respecto de la medida 3 del acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para asuntos económicos de fecha 14/03/2019, consistente en la agrupación de préstamos formalizados para la financiación de los pagos a los proveedores de las entidades locales.

2º.- Sorteo público para la elección de los miembros de las mesas electorales de esta localidad, para las elecciones al Congreso de los Diputados y al Senado del día 10 de noviembre de 2.019.

Abierta la sesión y declarada pública por la presidencia, una vez comprobada por el Secretario la existencia del quórum de asistencia necesario para que pueda ser iniciada, se procede al estudio y votación del orden del día, adoptándose los siguientes acuerdos:

Interviene el Secretario-Interventor para informar a los presentes, que a tenor de lo dispuesto en el art. 79 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, son sesiones extraordinarias urgentes las convocadas por el Alcalde o Presidente cuando la urgencia del asunto o asuntos a tratar no permite convocar la sesión extraordinaria con la antelación mínima de dos días hábiles exigida por la Ley 7/1985, de 2 de abril, y en este caso, debe incluirse como primer punto del orden del día el pronunciamiento del pleno sobre la urgencia, si esta no resultara apreciada por el pleno, se levantará acto seguido la sesión.

Por el Alcalde-Presidente, se informa a los miembros del pleno acerca de las razones de la urgencia de la presente sesión plenaria extraordinaria, cuya motivación

se contenía en la Resolución de la Alcaldía 243 de fecha 18/10/2019, por la que se convocaba la presente sesión, y que es la siguiente:

La Comisión Delegada del Gobierno para asuntos económicos, en fecha 14/03/2019, aprobó una serie de medidas de apoyo a las entidades locales, mediante la modificación de las condiciones financieras en los préstamos formalizados para el mecanismo de pago a proveedores. Este acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para asuntos económicos, tuvo sus matizaciones y aclaraciones en la nota del Ministerio de Hacienda de fecha 22/04/2019.

El acuerdo de las Comisión Delegada del Gobierno para asuntos económicos de fecha 14/03/2019, preveía distintas medidas, las cuales iban destinadas a diferentes entidades locales, en virtud de su situación financiera, y en lo que respecta a este Ayuntamiento de Villalgordo del Júcar, le era aplicable la medida 3, consistente básicamente en la reagrupación de los préstamos de pago de proveedores en un solo préstamo, además de otra serie de medidas adicionales que constan en el expediente.

La medida 3 se configuraba como obligatoria de asumir por parte de las entidades locales, mediante la adopción del correspondiente acuerdo del órgano competente como fecha límite el día 22/10/2019.

Ante las dudas surgidas en la aplicación de la medida 3 del acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para asuntos económicos, se elevó una consulta al Ministerio de Hacienda, que fue contestada en fecha 17/10/2019, en el sentido que consta en el expediente, y puesto que el plazo para adoptar el correspondiente acuerdo para acogerse a la medida 3 concluye el día 22/10/2019, y no siendo posible cumplir el plazo de convocatoria previsto legalmente, se convocó la presente sesión extraordinaria y urgente.

Con las explicaciones y aclaraciones anteriormente descritas, los miembros del pleno, por unanimidad, ratifican la urgencia de la presente sesión plenaria.

1º.- Adopción de acuerdo respecto de la medida 3 del acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para asuntos económicos de fecha 14/03/2019, consistente en la agrupación de préstamos formalizados para la financiación de los pagos a los proveedores de las entidades locales.

Consta en el expediente, además del acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para asuntos económicos de fecha 14/03/2019, la nota aclaratoria del Ministerio de Hacienda, los datos de la agrupación de préstamos que constan en la Oficina Virtual de Entidades Locales, la contestación del Ministerio de Hacienda a la pregunta planteada por este Ayuntamiento, y los cuadros de amortización de los préstamos de pago a proveedores actualmente vigentes, el siguiente informe de Secretaría-Intervención de fecha 18/10/2019:

“Informe de Secretaría respecto de la aplicación del acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos de fecha 14/03/2019.

La medida 3 de dicha normativa establece la “Agrupación de los préstamos formalizados con los compartimentos Fondo en Liquidación para la financiación de los pagos a los proveedores de entidades locales, con el fondo de ordenación y fondo de impulso económico, modificando las condiciones financieras.”

La citada normativa establece que dicha medida es de carácter obligatoria, y que se aplicará de oficio, cuya aplicación requiere que cada entidad local adopte un acuerdo de aprobación de la operación de agrupación por el órgano competente, con arreglo al artículo 52 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y por lo que, en su caso, disponga la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Asimismo, deberán incluir en sus respectivos planes de ajuste, exclusivamente, los efectos de la medida en la carga financiera de las operaciones, sin que se puedan ni se deban adoptar medidas ni incluir otro tipo de modificaciones, ni tampoco que deba someterse a valoración alguna.

Sigue diciendo la anterior normativa que “El mencionado acuerdo que, a estos efectos, adopte el órgano competente de la respectiva Entidad Local podrá ser de contenido abierto, indicando simplemente que se aprueba la formalización de la operación que resulte de la agrupación con las condiciones que calcule el ICO aplicando las que ha fijado el Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, de 14 de marzo de 2019, en su Anexo II. O, alternativamente, puede ser de contenido cerrado, citando expresamente las citadas condiciones. Si la Entidad Local opta por la primera opción podrá remitir el acuerdo del órgano competente en cuanto esté habilitada la aplicación de captura correspondiente en la OVEL, aun cuando no estén publicadas las condiciones financieras específicas que calcule el ICO. Si opta por la segunda opción tendrá que adoptar el acuerdo con posterioridad a esta publicación.”

El mencionado acuerdo que, a estos efectos, adopte el órgano competente de la respectiva Entidad Local podrá ser de contenido abierto, indicando simplemente que se aprueba la formalización de la operación que resulte de la agrupación con las condiciones que calcule el ICO aplicando las que ha fijado el Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, de 14 de marzo de 2019, en su Anexo II. O, alternativamente, puede ser de contenido cerrado, citando expresamente las citadas condiciones. Si la Entidad Local opta por la primera opción podrá remitir el acuerdo del órgano competente en cuanto esté habilitada la aplicación de captura correspondiente en la OVEL, aun cuando no estén publicadas las condiciones financieras específicas que calcule el ICO. Si opta por la segunda opción tendrá que adoptar el acuerdo con posterioridad a esta publicación.

En relación con esta medida se aclaran los siguientes aspectos en cuanto a su aplicación:

- El período de carencia deberá concluir en el ejercicio más alejado en el que finalicen los períodos de carencia de las operaciones objeto de agrupación. En todo caso, como mínimo, se considerará un período de carencia de dos años a partir de junio de 2019 (2020 y 2021), debiendo pagar la primera amortización del principal en junio de 2022. En el supuesto de que, actualmente, no haya ninguna operación en carencia, la operación “única” tendrá un período de carencia de dos años (2020 y 2021), debiendo pagar la primera amortización del principal en junio de 2022.

- Se agrupan las operaciones que se hayan formalizado hasta el día 31 de diciembre de 2018, no se incluyen las que se formalicen en 2019 ni las que resulten de la aplicación de la Medida 2 antes citada.

- Si las operaciones que se agrupan se formalizaron, exclusivamente, con el compartimento Fondo de Impulso Económico no es necesario que se apruebe ningún plan de ajuste.

En la Oficina Virtual constan los siguientes datos:

- Importe.....499.083,30 €
- Fecha primera liquidación intereses.....30/06/2020
- Fecha primera amortización.....30/06/2022
- Fecha vencimiento (Cancelación).....30/06/2024
- Tipo interés.....1,311 %

Los préstamos de pago a proveedores, actualmente vigentes, concertados originariamente con el Banco Popular, actualmente, Banco Santander, son los siguientes:

Operación ICO	Concertación	Principal	Capital actual	Vencimiento
105385	29/05/2012	668.868,62 €	313.532,24 €	29/05/2023
300023	01/08/2013	246.818,30 €	154.261,46 €	31/08/2024
400048	09/12/2013	55.625,94 €	29.551,29 €	31/12/2023
TOTALES		971.312,86 €	497.344,99 €	

El Ministerio de Hacienda ha comunicado una propuesta de acuerdo plenario que consta en el expediente de la sesión.

Lo que se informa a los efectos oportunos.

El Secretario-Interventor,
Fdo: Juan Luis Martín Rolando”

Interviene el Alcalde-Presidente, para informar que esta medida consiste básicamente en agrupar los tres préstamos actuales en uno sólo, con un período de carencia de amortización de dos años. Informa que existen otras medidas más interesantes, como la medida 4, pero que a dicha medida sólo pueden acceder las entidades locales, previamente designadas por el Ministerio de Hacienda por presentar una elevada carga financiera.

Seguidamente, se producen las siguientes intervenciones resumidas:

- Portavoz del grupo Unidas Podemos, Juan Carlos Tendaro Lara: no está claro que esta medida sea favorable para los intereses municipales, porque un período de carencia de amortización de préstamo de dos años, hará que se asfixie económicamente en los dos últimos de vigencia.
- Portavoz del grupo Popular, Francisco Javier Urrea Ballesteros: estas medidas son importantes, tanto la actual como las que se han adoptado desde el año 2011, ya que en caso contrario, muchas entidades locales estarían en bancarrota.

Interviene el Alcalde-Presidente para manifestar, que para evitar que la carga económica se produzca en los dos últimos años de vigencia del préstamo, es intención de este Ayuntamiento efectuar amortizaciones en los dos años de carencia.

Se informa por el Secretario-Interventor, que en el día de hoy se ha recibido una nota del Ministerio de Hacienda por la que se amplía el plazo de presentación de la documentación para acogerse a la medida 3 hasta el día 28/10/2019, informando también que los préstamos se formalizarán a partir del próximo día 29 de octubre y

hasta el 5 de noviembre, y que se han modificado las condiciones financieras del préstamo inicialmente previstas, por las siguientes:

- Importe.....498.403,70 €
- Fecha primera liquidación intereses.....30/06/2020
- Fecha primera amortización.....30/06/2022
- Fecha vencimiento (Cancelación).....30/06/2024
- Tipo interés.....1,311 %

Interviene el Portavoz del grupo Unidas Podemos, Juan Carlos Tendero Lara, manifestando que a pesar de que votará a favor, propone que se incluya que este acuerdo, que se adopta por ser obligatorio, en virtud de lo dispuesto en el acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para asuntos económicos de 14/03/2019, y en la nota relativa a la aplicación de dichas medidas emitidas por el Ministerio de Hacienda, pero que en definitiva, la medida 3 no supone ningún beneficio efectivo respecto de las operaciones de préstamo por pago a proveedores actualmente vigentes, ya que ni se mejora el tipo de interés ni se amplía el período de amortización.

Una vez debatido dicho asunto, el Pleno del Ayuntamiento de Villalgordo del Júcar, aprueba por unanimidad la formalización de la operación de crédito que agrupa los préstamos vigentes por el Fondo en Liquidación para la financiación de los Pagos a los Proveedores de Entidades Locales, el Fondo de Ordenación y Fondo de Impulso Económico, del FFEELL, con las condiciones resultantes del acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos de 14 de marzo de 2019.

- 1.- Prestatario: Ayuntamiento de Villalgordo del Júcar.
- 2.- Prestamista: Administración General del Estado con cargo al FFEELL, a través de sus compartimentos.
- 3.- Banco agente: Instituto de Crédito Oficial (ICO), que actuará por mediación de la entidad financiera que éste designe.
- 4.- Divisa del préstamo: Euros.
- 5.- Plazo: Hasta la fecha de vencimiento de la operación que tenga el mayor período de amortización de las que hubiere suscrito hasta 31 de diciembre de 2018.
- 6.- Importe Nominal del Préstamo que resulte de la agrupación: Será el equivalente a la suma de los importes que estén pendientes de amortizar de las operaciones agrupadas, según la información suministrada por el ICO.
- 7.- Interés: A la operación que resulte de la agrupación se le aplicará un tipo de interés fijo coincidente con el tipo de interés equivalente para el plazo de amortización que resulte de aquélla según el criterio recogido en el apartado "Plazo" anterior.
- 8.- Esquema de amortizaciones: Para la operación que resulte de la agrupación se establece un periodo de carencia de 2 años.

La amortización será lineal anual del principal comenzando en junio de 2022 hasta la finalización del período de amortización determinado con arreglo al apartado "Plazo" anterior. Durante el periodo de carencia se satisfará el pago de intereses.

Del mismo modo, se acuerda facultar al Alcalde-Presidente para la firma del nuevo préstamo, y actualizar, en su caso, el plan de ajuste en relación con los pasivos financieros.

Los miembros del pleno, por unanimidad, quieren hacer constar, que el presente acuerdo se adopta por ser obligatorio, en virtud de lo dispuesto en el acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para asuntos económicos de 14/03/2019, y en la nota relativa a la aplicación de dichas medidas emitidas por el Ministerio de Hacienda, pero que en definitiva, la medida 3 no supone ningún beneficio efectivo

respecto de las operaciones de préstamo por pago a proveedores actualmente vigentes, ya que ni se mejora el tipo de interés ni se amplía el período de amortización.

2º.- Sorteo público para la elección de los miembros de las mesas electorales de esta localidad, para las elecciones al Congreso de los Diputados y al Senado del día 10 de noviembre de 2.019.

Habiéndose convocado elecciones al Congreso de los Diputados y al Senado mediante Real Decreto 551/2019, de 24 de septiembre, para el día 10 de noviembre de 2.019, y a la vista del contenido del artículo 26 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio del Régimen Electoral General, que dispone que la formación de las mesas electorales compete a los Ayuntamientos, y que los miembros serán designados por sorteo público, que se realizará entre los días vigésimo quinto y vigésimo noveno posteriores a la convocatoria, el Pleno de esta Corporación, acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Proceder a realizar el sorteo público con el objeto de designar a los presidentes y vocales de las mesas electorales, así como a dos suplentes para cada uno de los miembros de la mesa.

Previa determinación de las personas que pueden concurrir al sorteo público, de conformidad con el art. 26 LOREG, se procede al sorteo por medios informáticos.

SEGUNDO.- Efectuado el sorteo quedan designados los siguientes miembros de las mesas electorales:

DISTRITO: 01 SECCION: 001 MESA: A

PRESIDENTE: Carlos Collado Ibáñez.

1º VOCAL: María Ángeles Bernabéu Cano.

2º VOCAL: Laureano Aparicio Téllez.

SUPLENTES:

1º DE PRESIDENTE: Jaime Leopoldo Correas Cebrián.

2º DE PRESIDENTE: Emilio Cano Risueño.

1º DE 1º VOCAL: María Pilar Escobar Cabañero.

2º DE 1º VOCAL: Ángel Ballesteros Mondéjar.

1º DE 2º VOCAL: María Pilar Gómez Ballesteros.

2º DE 2º VOCAL: Consuelo Ballesteros Peinado.

DISTRITO: 01 SECCION: 001 MESA: B

PRESIDENTE: Francisco Vicente Plaza Toboso.

1º VOCAL: Manuel Martínez Paños.

2º VOCAL: Mirian Parra Serna.

SUPLENTES:

1º DE PRESIDENTE: María del Carmen Moreno Picazo.

2º DE PRESIDENTE: Luis Navarro Picazo.

1º DE 1º VOCAL: Ángel Manuel Pérez Mondéjar.

2º DE 1º VOCAL: Abel Ojeda Aguirre.
1º DE 2º VOCAL: Adrián Martínez Moreno.
2º DE 2º VOCAL: Adela Picazo Martínez.

Ante la posible ausencia de suplentes por las excusas que puedan ser aceptadas por la Junta Electoral de Zona, y para evitar la realización de nuevos sorteos, se procede a sortear dos suplentes adicionales para cada puesto, obteniéndose los siguientes resultados:

DISTRITO: 01 SECCION: 001 MESA: A

SUPLENTES ADICIONALES:

3º DE PRESIDENTE: María del Carmen Aroca Paños.
4º DE PRESIDENTE: María Chicano Martínez.
3º DE 1º VOCAL: María del Carmen Ballesteros Mondéjar.
4º DE 1º VOCAL: José Javier López Monedero.
3º DE 2º VOCAL: María Ángeles García Arribas.
4º DE 2º VOCAL: María Dolores Lara Jiménez.

DISTRITO: 01 SECCION: 001 MESA: B

SUPLENTES ADICIONALES:

3º DE PRESIDENTE: María Teresa Serna Valle.
4º DE PRESIDENTE: María José Ruipérez Cebrián.
3º DE 1º VOCAL: Juan Saiz Morales.
4º DE 1º VOCAL: Rubén Royo Sánchez.
3º DE 2º VOCAL: Belén Urrea Serna.
4º DE 2º VOCAL: Francisco Martínez Mota.

Y sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las catorce horas y cuarenta y cinco minutos, de todo lo cual, como secretario, certifico y doy fe.